Entre los suscritos a saber: **NANCY ESTELLA HENAO RUIZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.414.291 expedida en Apía- Risaralda, en su condición de Secretaria de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 000002 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 00014 del 01 de enero de 2024, en su calidad de Delegada del Alcalde según decreto No. 00006 de 2 de enero de 2024, quien está autorizada para contratar mediante el acuerdo No. 022 de Diciembre de 2023, expedido por el Concejo Municipal, y en uso de las facultades constitucionales y legales, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y la **EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P**, con NIT.816.002.017, representada legalmente por la señora **PAOLA ANDREA GRISALES FLOREZ,** identificada con cedula de ciudadanía Nro. 42.131.530, en su condición de Gerente de la empresa de Aseo de Pereira S.A.S ESP según decreto de nombramiento Nº143 del 21 de febrero de 2025 y acta de posesión Nº010 del año 2025**,** quien para los efectos de este contrato se denominará **EL EJECUTOR**, han acordado celebrar el presente **CONVENIO** previas las siguientes consideraciones: **A.** Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de Colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines. **B.** Qué, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5º de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus fines. **C.** Que el artículo 6° de la ley 489 de 1998 consagra "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones" **D**. Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa**. E**. Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 indica, que es procedente la Contratación Directa en el caso de "Contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos. (…)". **F.** Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prevé *Convenios o contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto. En consecuencia, el contrato interadministrativo se regirá por las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA**. **-OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS,**

ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS SÉPTICOS CONFORME A LAS SOLICITUDES PRIORIZADAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y GESTIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA" CLÁUSULA SEGUNDA. - **ALCANCES DEL OBJETO**: **1.** Construcción de **SETENTA (70)** Sistemas Sépticos Individuales en los predios priorizados entre la Secretaría De Desarrollo Rural y Gestión Ambiental Del Municipio De Pereira y la empresa Aseo de Pereira en los corregimientos de La Bella, La Florida, Tribunas y Arabia. **2.** Mantenimiento de **TREINTA (30)** Sistemas Sépticos Individuales en los predios priorizados por la Secretaría De Desarrollo Rural y Gestión Ambiental Del Municipio De Pereira. **3.** Mantenimiento de **TRES (3)** Sistemas Sépticos Colectivos en los centros poblados La Mesenia del corregimiento Estrella Palmilla, Calle Larga del corregimiento de Morelia, y San Vicente Pénjamo en el corregimiento de Combia Alta los cuales fueron priorizados por la Secretaría De Desarrollo Rural y Gestión Ambiental Del Municipio De Pereira. **CLÁUSULA TERCERA**: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Para la ejecución del objeto se requiere que cada una de las partes obliguen con las siguientes actividades: **1) OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S ESP: a)** Ejecutar las actividades preliminares dentro de las que se incluyen la instalación de la valla de identificación del proyecto, instalación de campamento de obra, labores de localización. **b)** Ejecutar cada una de las actividades de obras incluidas en el presupuesto teniendo presente las condiciones particulares de cada uno de los predios beneficiados o intervenidos. **c)** Suministrar insumos, materiales y sistemas de tratamiento que cumplan con las condiciones específicas acordadas en los diferentes ítems del presupuesto. **d)** Presentar pre-actas de obra durante la construcción de sistemas sépticos en las que se demuestren las ejecuciones y se mantenga el equilibrio económico del convenio. **e)** Realizar los mantenimientos a los sistemas sépticos individuales y brindar las orientaciones técnicas para la adecuada entrega de aguas servidas al sistema séptico. **f)** Presentar certificado de manejo adecuado y disposición final de lodos en el componente de mantenimientos. **g)** Elaborar el diagnóstico detallado del estado de la infraestructura que presentan los sistemas de tratamiento de aguas residuales, a los que se les realiza el mantenimiento. **h)** Garantizar el adecuado almacenamiento, transporte y disposición final de lodo, cuando las condiciones del predio intervenido, lo ameriten. **i)** Presentar certificados de constancia de mantenimiento firmado por los beneficiarios (residentes o propietarios) de cada una de las viviendas intervenidas. **j)** Elaborar el informe, con la información básica que contenga soporte fotográfico y escrito para revisión del supervisor del contrato, el cual debe contar con la ficha técnica de los insumos, identificación, localización, descripción de los componentes del sistema y paz y salvo de la entrega a conformidad de la obra o mantenimiento realizado. **k)** Garantizar el pago de sus aportes a la seguridad social y demás obligaciones legales parafiscales, documentos que serán soporte de las cuentas de cobro o factura que presenten con el respectivo informe. **l)** Contar con los equipos, personal e insumos necesarios para la ejecución del convenio. **m)** Ejecutar

cumplidamente los recursos de acuerdo con la propuesta presentada y las condiciones exigidas de plazo, lugar de ejecución, forma de pago y mantener los valores propuestos durante la ejecución del convenio. **n)** Asumir la correcta ejecución de todas las actividades pactadas, incluidas en el objeto y alcances del contrato, poniendo a disposición, toda la capacidad técnica, infraestructura física, económica, administrativa, logística y operacional necesaria para que se cumpla el fin del contrato. **ñ)** Consolidar y presentar los informes para la realización del seguimiento y desembolsos por parte del Municipio, de acuerdo con la Ley 594 de 2.000 "Ley General de Archivo", incluyendo la relación de los contratos que celebren para apoyar la ejecución del contrato, con plazos y adiciones a los mismos. **o)** Cumplir con la normatividad y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. **p)** Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del contrato. **q)** Guardar la reserva de los documentos que conozca en desarrollo del objeto del contrato. **r)** Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual. **s)** La Empresa de Aseo de Pereira S.A.S ESP es la encargada de administrar y realizar la ejecución de las obras y por tal razón deberá mantener indemne al Municipio de Pereira de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes. **t)** Aportar la suma de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE ($122.265.616)** para la ejecución del convenio. **u)** Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias (impuestos, contribuciones y similares) y contables. **v)** El cooperante (ejecutor) no podrá ceder el convenio sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira. **2) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: a)** Desembolsar la suma relacionada en la forma de desembolso, de acuerdo con los informes presentados por el cooperante (ejecutor), y de acuerdo al informe de supervisión, en los términos y condiciones señaladas en el proceso. **b)** Realizar el acompañamiento necesario para el cumplimiento de las metas propuestas que conlleven a la adecuada ejecución del objeto y suministrar oportunamente la información requerida por la entidad. **c)** Designar un supervisor para verificar el cumplimiento de las metas pactadas y la correcta ejecución de los recursos. **d)** Apoyar los procesos de convocatorias, realización de reuniones y actividades con la comunidad que sean necesarias para garantizar el óptimo desarrollo del proyecto. **e)** Documentar y evaluar las actividades y los resultados obtenidos por la entidad en los resultados obtenidos en la ejecución del proyecto. **f)** Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto. **g)** Realizar la vigilancia en la correcta ejecución del presente convenio e inversión de los recursos aportados por la Entidad Municipal, para lo cual se asignará un supervisor para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE DESEMBOLSO:** El

valor total del Convenio asciende a la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE ($2.472.265.616)**, de los cuales el Municipio aportará la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($2.350.000.000)** y la Empresa de Aseo de Pereira S.A.S ESP la suma de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE ($122.265.616)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. **FORMA DE DESEMBOLSO:** El Municipio de Pereira realizará el desembolso del 100% mediante un (1) acta, una vez sea entregado a la entidad el plan de trabajo y cronograma de actividades por parte de la Empresa de Aseo S.A.S ESP, previo visto bueno por parte del supervisor, a la cuenta bancaria de destinación específica para la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA QUINTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El desembolso del valor del presente Convenio se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallan previstas en el Presupuesto del Municipio, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3687 del 18 de marzo de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda, correspondiente a la vigencia fiscal de 2025. Los recursos aportados por la Empresa de Aseo S.A.S ESP se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 249 del 27 de mayo de 2025 expedido por el Subgerente Administrativo y Financiero de la Empresa de Aseo de Pereira S.A.S. ESP. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de duración del presente Convenio será de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio y en todo caso el término del contrato no podrá exceder la vigencia al 31 de diciembre del año 2025. **CLÁUSULA SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL:** El presente Convenio no genera relación laboral entre las partes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera. **CLÁUSULA OCTAVA.- CESIÓN:** Le queda expresamente prohibido **AL EJECUTOR** ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este Convenio, sin que media previa autorización por escrito del Municipio. **CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGA:** Las partes convenientes declaran expresamente que el presente Convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas o prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin. **CLÁUSULA DECIMA.- SUSPENSIÓN.** La ejecución del Convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; b) por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el Municipio, ni se causen otros perjuicios; c) Cuando durante el plazo del Convenio sobrevengan circunstancias no imputables al **EJECUTOR** que le impidan atender obligaciones contractuales, para lo cual la suspensión debe ser motivada, dejando constancia por escrito en un acta de las razones que motivaron la decisión. El término de suspensión no se computará para efecto de los plazos del

Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL EJECUTOR**, con la suscripción de éste Convenio afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Convenio será ejercida por el Municipio de Pereira, a través del supervisor que para el efecto designe la Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso el supervisor deberá en el ejercicio de esta actividad sujetarse a los lineamientos establecidos en la ley y en el manual de interventoría del Municipio de Pereira (Decreto 1461 de 2010). PARÁGRAFO: En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CONTROL FISCAL:** El control fiscal frente a los recursos económicos que comprende el presente Convenio corresponden a la Contraloría de acuerdo con sus respectivas competencias. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales, este Acuerdo se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, de acuerdo con lo establecido en el inciso primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere: 1- Registro presupuestal. PARÁGRAFO: El contratista deberá acreditar para el respectivo pago que se encuentra al día por concepto de aportes parafiscales, salud, pensión y riesgos profesionales, relativos al sistema de seguridad social integral y aporte las garantías cuando hayan sido exigidas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN:** De conformidad con los artículos 223 del decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; el presente Convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP). **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del convenio, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la cual será firmada por el Supervisor del Convenio**. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993, en especial de arreglo directo o amigable composición y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Convenio se fija como domicilio la ciudad de Pereira. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INDEMNIDAD: El EJECUTOR** se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones

o la de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD: EL EJECUTOR** se obliga a guardar absoluta confidencialidad en relación con la información que le haya sido confiada o que conozca, comprometiéndose a no revelar, difundir, comentar, copiar, eliminar o realizar un uso diferente al previsto en el presente Convenio, ni utilizarla para beneficio propio ni duplicarla o compartirla salvo cuando sea necesario suministrarla previo requerimiento de los organismos oficiales y a efectos de cumplir con el objeto contractual. Esta obligación se extiende hasta después de terminado el Convenio y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada de reserva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral del presente Convenio todos los documentos soporte que acreditan los requisitos exigidos, de conformidad con las normas contractuales y que se encuentran relacionados en el documento denominado “Listado de documentos soporte”. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL**: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.